

EXPTE. N° 2026/020103-197

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA CUÉLLAR PARA INVERSIONES RELACIONADAS CON EL ACCESO AL CARNÉ DE CONDUCIR EN EL ENTORNO RURAL.

INTERVIENEN

De una parte, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, (en adelante DIPUTACIÓN) con N.I.F. P-4700000-E, y sede en la Calle Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Iscar Ordóñez, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA DE CUÉLLAR (en adelante COMUNIDAD) con N.I.F. P4000004D y domicilio en Plaza Mayor nº 1, 40200 de Cuéllar - Segovia, y en su nombre y representación, D. Carlos Fraile de Benito en su calidad de Presidente de la Entidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal y competencia suficiente para el otorgamiento de este Convenio, dando fe pública de ello la Secretaria General de la Diputación de Valladolid- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional – y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial.

Segundo.- Que la DIPUTACIÓN, a través del Servicio de la Oficina del Emprendedor, viene realizando acciones de estímulo y apoyo al desarrollo local, tratando de generar en la provincia un mayor dinamismo y el fortalecimiento de los servicios públicos en el ámbito rural.

Tercero.- Que se encuentra dentro de los objetivos de la COMUNIDAD la administración de su patrimonio para su transformación y reparto, así como la prestación de cualquier servicio económico-social para los pueblos de la Comunidad, garantizando una dotación óptima de servicios públicos esenciales en los municipios y sexmos que la integran.

Cuarto.- Que, en el marco de dichas actuaciones realizadas por la COMUNIDAD, se ha considerado de especial interés público la implantación de la nueva aula informatizada, constituida como una actuación estratégica para acercar la administración al ciudadano, permitiendo que los jóvenes del medio rural accedan a prestaciones clave en su propio entorno, facilitando su emancipación y reduciendo la brecha de oportunidades respecto a los entornos urbanos.

Quinto.- Que ambas entidades consideran que la colaboración institucional resulta de interés general para aunar esfuerzos en orden a resolver los problemas de despoblación en el ámbito rural, equidad interterritorial y el empleo del ámbito rural.

Sexto.- Que para materializar la cooperación entre las partes firmantes consta una subvención nominativa por importe de 12.000,00 € a favor de la Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar consignada en el Presupuesto General de la DIPUTACIÓN para 2026.

Séptimo.- Que esta subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2026, que se incluye como Anexo al Presupuesto General de 2026 (Disposición adicional 1ª de las BEP 2026), aprobado definitivamente en el BOP n.º 2025/248 de 30 de diciembre de 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones nominativas se instrumentarán mediante convenio, por lo que las partes intervinientes, en virtud de la representación que ostentan, formalizan el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la DIPUTACIÓN y la COMUNIDAD con el fin crear de un aula informatizada para posibilitar la celebración de exámenes teóricos para los municipios integrantes de la COMUNIDAD, entre los que se encuentran 8 municipios de la provincia de Valladolid.

1.2 Para el desarrollo y ejecución de las actuaciones la Diputación otorgará una subvención nominativa de 12.000,00 € a la entidad beneficiaria, la COMUNIDAD.

El coste total del proyecto asciende a la cantidad de 126.831,16 €.

Este importe, o el que resulte de la adjudicación y liquidación de las obras, se sufragará por DIPUTACIÓN, con la cuantía máxima del importe de subvención, y por la COMUNIDAD, en este caso con fondos propios u obtenidos por otras vías.

1.3 El periodo previsto de ejecución es de 7 meses, incluyendo la tramitación contractual, la contratación y formalización, la ejecución, el pago y liquidación.

Las obras deberán ejecutarse y abonarse antes del 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio del periodo posterior de justificación documental.

1.4 Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES

2.1. Objetivo principal

El objetivo principal de esta actuación consiste en la creación de un aula informatizada para posibilitar la celebración de exámenes teóricos de tráfico.

2.2 Objetivos secundarios

Con dicha actuación se permitirá la realización de exámenes teóricos para la obtención del carnet de conducir para los vecinos de los pueblos de la COMUNIDAD, entre los que se incluyen 8 municipios de la provincia de Valladolid, eliminando un gran número de desplazamientos a las capitales de provincia, garantizando que la población de estos municipios no sufra discriminación geográfica ni costes adicionales en la obtención el carnet de conducir.

TERCERA. – PRESUPUESTO

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de 126.831,16 €, de los cuales 12.000,00 € serán financiados por la Diputación en la aplicación presupuestaria 202.24105.76300 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD

La COMUNIDAD, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actuaciones que constituyen el objeto del presente convenio y fundamentan la concesión de la subvención, especificadas en la cláusula segunda y definidas de acuerdo con la memoria presentada.
- Destinar las instalaciones al fin previsto durante un periodo mínimo de 5 años.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Valladolid el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de la documentación justificativa exigida en el Convenio y en la normativa de subvenciones que resulte de aplicación.
- Someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, de conformidad con la Cláusula Octava del presente Convenio.
- Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, haciendo constar de manera visible la colaboración de la Diputación Provincial de Valladolid.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo legalmente establecido, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones en materia de transparencia, en los términos previstos en la normativa vigente, así como cuantas otras obligaciones resulten exigibles conforme a la legislación aplicable y al contenido del presente Convenio.
- Cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

La Diputación aportará en concepto de subvención a la COMUNIDAD la cantidad máxima de 12.000,00 € consignados presupuestariamente en la aplicación 202.24105.76300 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA. – COMPATIBILIDAD

6.1 La presente subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, procedente de cualesquiera instituciones públicas o privadas.

6.2 El importe de las subvenciones (incluida la de la DIPUTACIÓN) en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1 A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables, exclusivamente, los relacionados con la contratación de las obras de adecuación y reforma del aula.

Queda autorizada la contratación total o parcial de las obras subvencionadas por parte de la COMUNIDAD a favor de terceros adjudicatarios, de conformidad con el artículo 29 de la LGS.

7.2 Los gastos indirectos de gestión y administración no son subvencionables.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, así como cualquier otro impuesto indirecto, cuando estos sean susceptibles de recuperación o compensación por parte de la COMUNIDAD.

7.3 En el caso de que el importe total de las obras sea inferior al presupuesto previsto, como consecuencia de licitación a la baja u otras circunstancias, la DIPUTACIÓN no disminuirá la cantidad prevista como subvención, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 8.4 del presente Convenio.

Si el importe de las obras es superior al presupuesto previsto, como consecuencia de modificados o liquidaciones, la aportación de la DIPUTACIÓN no se incrementará, debiendo cubrir la diferencia la COMUNIDAD (con fondos propios u obtenidos por otras vías).

OCTAVA. – FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

8.1 A la firma del convenio, la DIPUTACIÓN abonará anticipadamente a la COMUNIDAD, con el carácter de “a justificar”, el 100 % del importe de la subvención. Para el abono de este anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a la COMUNIDAD en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

8.2 La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos recibidos aportando a tal efecto, el documento previsto como Anexo I, que incluye:

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad en el que consten las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.
- Balance final de ingresos y gastos.
- Memoria de actuaciones (en documento independiente).

8.3 La presentación de la documentación justificativa se presentará, en un plazo máximo que finalizará el 31 de marzo de 2027, en el registro electrónico de la Diputación o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

8.4 En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la DIPUTACIÓN, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la COMUNIDAD restituir la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la DIPUTACIÓN), excede del coste efectivo de las obras, se minorará la subvención concedida, debiendo la COMUNIDAD restituir la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

8.5 Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora

aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

NOVENA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del programa, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos.
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones puntuales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA. – MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

DÉCIMOPRIMERA. – VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien retrotraerá sus efectos al 1 de junio de 2026.

La vigencia prevista del Convenio es de 7 meses, sin que se prevea la posibilidad de prórroga, y sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

DÉCIMOSEGUNDA. – RESOLUCIÓN

En caso de resolución y en lo que refiere a los efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOTERCERA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

En cuanto al régimen jurídico, la presente subvención se registrará además de por las estipulaciones contempladas en este Convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la Ordenanza General del Subvenciones de la DIPUTACIÓN, publicada en el BOP fecha 6 de marzo de 2006, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la DIPUTACIÓN y por el resto de normas que resulten aplicables.

DECIMOCUARTA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA DE CUÉLLAR. D. Carlos Fraile de Benito

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



ANEXO I

D/Dª , Secretario/a de la COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE CUELLAR, en relación con la subvención concedida por la Diputación de Valladolid **PARA INVERSIONES RELACIONADAS CON EL ACCESO AL CARNÉ DE CONDUCIR EN EL ENTORNO RURAL**, rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

I. **MEMORIA DEL PROYECTO** (en documento independiente que se adjunta).

II. **RELACION CLASIFICADA DE GASTOS. CERTIFICO** que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad de la COMUNIDAD, correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

Nº Factura y concepto	Emissor de Factura	NIF/DNI	Fecha de Emisión de la Factura	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

III. **IBALANCE FINAL DE INGRESOS Y GASTOS. CERTIFICO** que los datos que se indican a continuación se corresponden con los ingresos y gastos de la presente actividad, y que no se ha presentado una misma factura para justificar más de un mismo gasto en esta u otra entidad pública o privada:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Subvención Diputación de Valladolid	
Aportación otras entidades (especificar cuáles)	
•	
•	
Aportación propia del solicitante	
TOTAL	



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



GASTOS

CONCEPTO		IMPORTE (€)
Costes salariales		
Costes extrasalariales		
TOTAL		

BALANCE FINAL:

Ingresos:	Gastos:	Ingresos – Gastos = 0,00 €
-----------	---------	----------------------------

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña el presente documento debidamente suscrito, junto con la Memoria de actividades,

En a de

Vº. Bº

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A